

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 030-2017-SGS de fecha diecinueve de julio del corriente año, presentada por la Licenciada \_\_\_\_\_ en la que requiere: “Es el caso que necesito información sobre el procedimiento de embargo en contra de mi representada señora \_\_\_\_\_ ella en proindiviso solicito un crédito, me apersoné al FSV y fue poca la información verbal que se me brindó. Necesito información impresa. Ella junto al señor \_\_\_\_\_ obtuvieron un crédito con referencia 1 \_\_\_\_\_ por falta de empleo dejaron de cancelar, ahora hay embargo inscrito y fue por negligencia del señor \_\_\_\_\_ incumplió ya que ellos fueron esposos y al momento de la separación acordaron entregar la vivienda por el motivo antes indicado (ambos estaban desempleados y ya tenían mora), el señor por mas suplicas que le hizo mi representada nunca quiso comparecer ante el FSV para en forma conjunta hacer la dación en pago y evitarse problemas futuros. En el FSV, \_\_\_\_\_ la dación en pago debían comparecer ambos, ahora las consecuencias son para ambos y se iniciará un proceso en contra del señor por violencia patrimonial, ya que por negligencia ha perjudicado a mi representada con las sanciones del FSV, en casos como este, él incluso cambio las chapas de las puertas para evitar que ella ingresara a la casa y se ha negado hasta el momento a realizar la Dación en pago, por lo que necesito información escrita sobre el proceso y sobre la forma en que afecta a una persona el proceso de recuperación de vivienda judicial, se me informó que mi representada por 10 años no podrá realizar ningún préstamo para vivienda por parte del FSV, necesito documentar al respecto. Por lo que solicito: 1. información sobre el estado de cuenta de la señora \_\_\_\_\_ 2. información sobre el Procedimiento de embargo en su contra. 3. información sobre en caso el señor \_\_\_\_\_ acceda, si aún se puede realizar la dación en pago y cuáles serían sus beneficios \_\_\_\_\_ periodo de acceso a un crédito con el FSV, \_\_\_\_\_ restringen sobre la aplicación a crédito futuro. 4. Mi representada desea adquirir en un futuro próximo un crédito con el FSV y no le será posible, por lo antes expuesto 4. Manuales del FSV, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS PARA LAS PERSONAS QUE POR MEDIO DE EMBARGO SE RECUPERE UN BIEN, COMO EL CASO EN COMENTO. 5. Registro de gestiones que el FSV hizo para brindar alternativas de plan de pago. Mi representada fue al FSV explicó la situación, manifestó su voluntad de devolver la vivienda y pidió ayuda respecto al otro deudor. Muy agradecida por la información proporcionada”.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud fue admitida en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP).

- II. Que la información requerida versa sobre **Datos Personales e Información Confidencial** de la señora \_\_\_\_\_ y, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas del día doce de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario \_\_\_\_\_ la señora \_\_\_\_\_ confirió a la solicitante Licenciada \_\_\_\_\_ Poder General Judicial con Clausula Especial, facultándola para que en su nombre y representación pueda realizar trámites ante el Fondo Social para la Vivienda y otras instituciones.
- III. Que en virtud de lo anterior, con base a lo dispuesto en los arts. 70 LAIP y 51 RELAIP se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan de Unidad de Administración de Cartera y Área de Recuperación Judicial de esta Institución, para que la información solicitada fuera localizada y se enviara a esta Unidad.
- IV. Que la Unidad de Administración de Cartera envió: Estado de Cuenta del préstamo número \_\_\_\_\_ de la señora \_\_\_\_\_ y otro, y Detalle de gestiones de cobro realizadas sobre el préstamo antes mencionado, por su parte, el Área de Recuperación Judicial ha enviado fotocopias de escritos relacionados con el proceso de recuperación judicial. Todos los documentos antes descritos se adjuntan a la presente resolución.
- V. Que el cuestionamiento número 4) de la solicitud de información, versa sobre **Información Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 1) LAIP. En virtud de ello, en el Portal de Transparencia Institucional [www.fsv.gob.sv](http://www.fsv.gob.sv), en la sección **Marco Normativo** se encuentran publicados los documentos "**Normas Institucionales de Crédito**" e "**Instructivo para la Aplicación de las Normas Institucionales de Crédito**", que regulan los términos y condiciones de Políticas de Recuperación de Créditos. Se adjuntan a esta resolución tales Instrumentos Normativos en formato electrónico.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a) y f), 24 lit. c), 27, 28, 61, 62, 65, 69, 70, 71, 72 literales b) y c) y 76 lit. b) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**



Fondo Social para la Vivienda

a) Concédase la información solicitada por la Licenciada  
L [redacted] en su carácter de Apoderada Genera

b) Entréguese la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano IV) y V).

NOTIFÍQUESE.-

Evelin Soler de Torres

Oficial de Información



